



Cerro Sombrero, 05 de mayo de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.165 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2025, donde Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras Suplente, solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que rectifique las fechas de la Garantía de Buena Ejecución del Servicio y la fecha de Recepción Final, según lo indicado en numeral 3.1 del Acta de Recepción Provisoria de la iniciativa MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL, de fecha 17 de abril de 2025.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°556 de fecha 02 de octubre de 2024 que aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°598 de fecha 21 de octubre de 2024 que aprueba designación de la comisión de apertura y evaluación de la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°625 de fecha 12 de noviembre de 2024 que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24 al oferente UTP MAK ENERGÍA SPA + AWIND ENERGÍA SPA, por un monto de \$13.151.423 IVA incluido, a ejecutarse en un plazo de 60 días corridos a contar de la entrega de terreno.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°002 de fecha 02 de enero de 2025 que regulariza aprobación de Contrato de Obras "Mantenimiento de Aerogeneradores de Bahía Azul" firmado con fecha 05 de diciembre de 2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°003 de fecha 03 de enero de 2025 que regulariza la aprobación del Acta de Entrega de Terreno del proyecto Mantenimiento de Aerogeneradores de Bahía Azul firmada con fecha 3865-15-LE24 de fecha 05 de diciembre de 2025.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°040 de fecha 03 de febrero de 2025 que aprueba la designación de la comisión de recepción provisoria de la iniciativa, a realizarse el día 03 de febrero de 2025 a las 18:30 horas.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°070 de fecha 04 de marzo de 2025 que regulariza la aprobación del Informe Técnico Mantenimiento de Aerogeneradores de Bahía Azul, de fecha 25 de febrero de 2025.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°074 de fecha 06 de marzo de 2025 que aprueba modificación de Contrato de fecha 06 de marzo de 2025.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°132 de fecha 16 de abril de 2025 que regulariza la aprobación del Acta de Recepción con Observaciones N°1 de la iniciativa MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL, de fecha 03 de febrero de 2025.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°136 de fecha 17 de abril de 2025 que aprueba la designación de la comisión de recepción provisoria Acta de Observaciones N°1 de la iniciativa, realizada el día 17 de abril de 2025 a las 15:00 horas
- 12) El Decreto Alcaldicio N°147 de fecha 24 de abril de 2025 que aprueba el "INFORME DE MULTAS N°1 MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL", de fecha 23 de abril de 2025.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 148 de fecha 25 de abril de 2025 que aprueba el Acta de Recepción Provisoria de la iniciativa, de fecha 17 de abril de 2025.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Doña Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:





- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley 19.880 el cual consagra el principio de la no formalización de los actos, el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.
- 3) Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 4) Que, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 17 de abril de 2025 numeral 3.1 se establece:
 - En los que respecta a lo Administrativo se otorga un plazo de 5 días corridos a la empresa para hacer entrega de la **Garantía de Buena Ejecución del servicio** por un monto total de \$1.089.794 y con **fecha de vencimiento que no podrá ser inferior al día 16.06.2026**.
 - La fecha de recepción final será el día **17 de abril de 2026**.
- 5) Que las Bases Administrativas numeral 9.3 establecen:
GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
*Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución del servicio, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, **por un periodo de 6 meses a contar de la recepción provisoria de este**. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.*
- 6) Que, las Bases Administrativas numeral 11.1 establecen:
RECEPCIÓN FINAL.
*Habiendo transcurrido el período de Correcta Ejecución o Plazo de Garantía de **6 meses desde la Recepción Provisoria sin Observaciones**, la empresa prestadora del servicio en un plazo no superior a 10 días corridos, deberá solicitar la unidad ejecutora, la Recepción Final del servicio, de no hacerlo el la Municipalidad está facultada para constituir la Comisión de recepción.*
- 7) Que, en el Acta de Recepción Provisoria existe un error en el cálculo de la fecha mínima para el vencimiento de la Garantía de Buena Ejecución del Servicio y la fecha de Recepción Final del servicio, debiendo haber quedado de la siguiente manera:
 - En lo que respecta a lo Administrativo se otorga un plazo de 5 días corridos a la empresa para hacer entrega de la **Garantía de Buena Ejecución del servicio** por un monto total de \$1.089.794 y con **fecha de vencimiento que no podrá ser inferior al día 13.12.2025**.
 - La fecha de recepción final será el día **14 de octubre de 2025**.

DECRETO

1° RECTIFÍQUESE, lo indicado en numeral 3.1 del Acta de Recepción Provisoria de la iniciativa MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL, de fecha 17 de abril de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

3. **OBSERVACIONES:**

3.1 En lo que respecta a la ejecución del servicio NO existen observaciones.





- En los que respecta a lo Administrativo se otorga un plazo de 5 días corridos a la empresa para hacer entrega de la Garantía de Buena Ejecución del servicio por un monto total de \$1.089.794 y con fecha de vencimiento que no podrá ser inferior al día 16.06.2026.
- La fecha de recepción final será el día 17 de abril de 2026.

Debe decir:

3. OBSERVACIONES:

3.1 *En lo que respecta a la ejecución del servicio NO existen observaciones.*

- *En los que respecta a lo Administrativo se otorga un plazo de 5 días corridos a la empresa para hacer entrega de la Garantía de Buena Ejecución del servicio por un monto total de \$1.089.794 y con fecha de vencimiento que no podrá ser inferior al día **13.12.2025**.*
- *La fecha de recepción final será el día **14 de octubre de 2025**.*

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios correspondientes, a la SECPLAN, DOM, Dirección de Control, DAF, **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras Públicas y Contratación Pública, específicamente en la licitación pública ID: 3865-15-LE24 **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente a los correos electrónicos javaldiv@gmail.com, jorge.valdivia@makenergia.cl, alexburgosu@gmail.com y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/PTM/lom

